

Índice General

1. OBJETIVO.....	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
3. DOCUMENTOS RELACIONADOS	2
4. DEFINICIONES	2
5. ORIGEN DE LOS RECURSOS	3
6. OBJETIVO DE LAS INVERSIONES:.....	4
7. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES.....	4
8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO	5
9. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE INVERSIONES	5
12. TIPOS DE INVERSIONES PERMITIDOS:.....	6
13. RESTRICCIONES	6
14. CONCENTRACIÓN POR MONEDA.....	7
15. ADMINISTRACIÓN DE RIESGO	7
16. DE LA RENOVACIÓN DE LAS INVERSIONES:.....	7
17. DEL RETIRO ANTICIPADO DE LA INVERSIÓN:	7
18. CRONOGRAMA DE REVISIÓN DE LA POLITICA	7
19. REPRESENTACIÓN GRAFICA DEL PROCESO INVERSIONES CQCR.....	8
20. VIGENCIA.....	8

1. OBJETIVO

Regular la Administración de las inversiones del Colegio de Químicos de Costa Rica, procurando la mejor rentabilidad y la adecuada administración de los riesgos del portafolio de inversiones, mediante una política aprobada por la Junta Directiva.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política aplica a los empleados del Colegio de Químicos encargados de Administrar los recursos del Colegio de Químicos de Costa Rica, a los miembros del Comité de Inversiones y a los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Químicos de Costa Rica.

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Ley Orgánica del Colegio de Químicos de Costa Rica N°8412 y su Reglamento.
- Ley Reguladora del Mercado de Valores N° 7732.
- Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional N° 1644 y sus Reformas.
- Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558 y sus Reformas
- Ley General de Control Interno N° 8292.
- Ley 8204 Sobre Estupefacentes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas y sus reformas.

4. DEFINICIONES

- 4.1. Bolsa de valores: organización privada que brinda las facilidades necesarias para que sus miembros, atendiendo los mandatos de sus clientes, introduzcan órdenes y realicen negociaciones de compra y venta de valores, tales como acciones de sociedades o compañías anónimas, bonos públicos, bonos privados y certificados.
- 4.2. Certificado de Depósito a Plazo: Son títulos valores que una entidad financiera emite amparada por la legislación vigente, en la cual el plazo de la inversión es determinado por el cliente y la entidad financiera define la tasa de interés y las condiciones en función de dicho plazo.
- 4.3. Puestos de bolsa: Un Puesto de Bolsa es una sociedad anónima, autorizada por la Bolsa de Valores correspondiente, cuya actividad principal es proponer, perfeccionar y ejecutar, por cuenta de sus clientes o por cuenta propia, la compra o venta de valores, según las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

- 4.4. **Recompra o reporto:** Operación en la que una persona (comprador a plazo) vende un valor hoy y se compromete a recomprarlo de nuevo en un plazo determinado, reconociéndole a su contraparte (vendedor a plazo) un rendimiento por el tiempo que estuvo vigente el contrato.
- 4.5. **Riesgo de Liquidez:** Las condiciones particulares de liquidez del mercado bursátil en un momento determinado pueden provocar cierta dificultad para vender los valores del fondo, produciendo una demora en la recepción de los recursos del inversionista.
- 4.6. **Riesgo Cambiario:** Posibilidad de pérdidas como resultado de fluctuaciones que incidan negativamente en los rendimientos esperados, los flujos de efectivo o la situación de las entidades que tienen ingresos, gastos, activos o pasivos en moneda extranjera.
- 4.7. **Riesgo de Tasa de Interés:** Las inversiones a la vista se ven afectadas cuando se dan aumentos en la tasa de interés, dado que reduce el precio del valor presente de los flujos futuros asociados a cada título, a la vez que reduce el precio de la participación, se generan pérdidas del capital invertido y se disminuye la rentabilidad.
- 4.8. **Riesgo de Rentabilidad:** Capacidad que tienen las inversiones de generar rendimientos, reduciendo la posibilidad de pérdidas del capital invertido y las ganancias esperadas.
- 4.9. **Superintendencia General de Entidades Financieras – SUGEF:** Entidad que supervisa las financieras, mutuales, cooperativas, bancos y demás entidades que realizan intermediación financiera.
- 4.10. **Superintendencia General de Valores – SUGEVAL:** Supervisa las entidades que realizan intermediación bursátil y otros participantes del mercado.

5. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los fondos del Colegio de Químicos de Costa Rica se originan, según lo establecido en la Ley 8412, de la siguiente manera:

- “Artículo 98.-Origen de los fondos.** *Los fondos del Colegio de Químicos provendrán de:*
- a) Las cuotas y contribuciones ordinarias y extraordinarias impuestas a los miembros y el dinero proveniente de la aplicación del artículo 95 del presente título.*
 - b) Las donaciones, las herencias, los legados y las subvenciones que reciba el Colegio.*

- c) *Las multas que impongan los tribunales de la República.*
- d) *Los refrendos.*
- e) *Las inscripciones o los registros.*
- f) *Los arbitrajes, las patentes y los peritajes.*
- g) *Los cursos, los seminarios, los talleres, las conferencias y otras actividades de actualización profesional que promueva el Colegio.*
- h) *Otras fuentes acordes con los fines del Colegio.”*

6. OBJETIVO DE LAS INVERSIONES:

Los objetivos perseguidos por el Colegio de Químicos de Costa Rica al realizar inversiones son:

- Procurar el mejor rendimiento posible en las inversiones que se realicen para cumplir los fines del CQCR
- Que las inversiones realizadas cuenten con un alto grado de seguridad y garantías financieras.
- Diversificar las inversiones.
- Desarrollar diferentes alternativas de inversión bajo estrictas condiciones de seguridad y control.
- Desarrollar controles internos por medio de los cuales se logre una fiscalización óptima de las inversiones.

7. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES

El Comité de Inversiones estará integrado por un total de cinco miembros: cuatro miembros activos, de los cuales uno debe ser el Tesorero de la Junta Directiva y el administrador del CQCR. Todos los demás integrantes serán nombrados por la Junta Directiva del CQCR. El coordinador será elegido por los integrantes del Comité de Inversiones. Sus integrantes serán nombrados por un periodo de dos años y podrán ser reelegidos por periodos consecutivos.

De preferencia los integrantes del Comité de Inversiones deberán contar con conocimientos en economía, finanzas, administración de empresas, contaduría o en cualquiera de los siguientes sectores económicos: bursátil bienes raíces, banca o bolsa de valores y preferiblemente contar con experiencia en materia de inversiones, propiciando que a nivel del Comité se asegure que el grupo posea los conocimientos indicados.

En caso de renuncia de un miembro del Comité de Inversiones, la Junta Directiva nombrará un sustituto por el tiempo que faltare para cumplir el periodo. La revocatoria de un miembro del Comité Inversiones es potestad únicamente de la Junta Directiva según su discrecionalidad. La renuncia de un miembro del Comité de Inversiones deberá ser presentada por escrito.

Este comité será el mismo para la gestión de las inversiones del Fondo de Mutualidad y Subsidio del Colegio.

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO

Será responsabilidad de la Junta Directiva del Colegio de Químicos de Costa Rica:

- Aprobar la Política de Inversiones del CQCR
- Nombrar a los Miembros del Comité de Inversiones.
- Definir los objetivos de inversión de este fondo

9. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE INVERSIONES

El Comité de Inversiones tendrá a cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

- Conocer esta política
- Recomendar al presidente y tesorero las inversiones acorde con esta política, el plan estratégico y demás normativa aplicable.
- Analizar las condiciones del mercado para emitir las recomendaciones sobre las inversiones.
- Evaluar las oportunidades y amenazas que puedan afectar el portafolio actual, así como las inversiones futuras.
- Revisar y recomendar a la Junta Directiva las modificaciones a la Política de Inversiones del CQCR
- Revisar y recomendar a la Junta Directivas las políticas de riesgo de inversión, así como la correcta gestión y seguimiento.
- Sesionar mensualmente como mínimo y el quórum se completará con la asistencia de tres de sus miembros; las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el coordinador tendrá doble voto. Durante las reuniones del Comité de inversiones, se analizarán las inversiones con el fin de evaluar las propuestas de inversión en certificados y en puestos de bolsa para comparar quienes dan mejor inversión.
- Revisar el registro de las inversiones (monto de la inversión, intereses, plazo). Además, al menos una vez al año, deberá recopilar información relacionada con las inversiones realizadas y sus estados de cuenta.
- Dar seguimiento al desempeño de las inversiones.
- Los miembros serán responsables de sus actos ante la Junta Directiva del Colegio en primer lugar y ante los miembros del Colegio, quienes reunidos en Asamblea General podrán solicitar los informes y rendición de cuentas sobre el estado del fondo.
- Llevar minutas de las sesiones que desarrollen plenamente, los acuerdos tomados y las recomendaciones emitidas según corresponda.

- Reportar a la Junta Directiva el estado sobre las inversiones.
- Publicar oportunamente los cambios que se realicen a la presente normativa.
- Otras funciones que designe la Junta Directiva del CQCR.

10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE Y TESORERO DEL CQCR:

- Autorizar mediante su firma las inversiones que se realicen por recomendación del Comité de Inversiones. La autorización de erogaciones se realizará de conformidad con lo indicado en la Ley 8412 Artículo 69 inciso b.
- Resolver sobre las recomendaciones y planes de inversión propuestos por el Comité de Inversiones, las cuales deben responder a los objetivos de inversión de este fondo

11. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COLABORADORES DEL COLEGIO:

- Se refiere a la Dirección Ejecutiva y al Administrador, quienes realizarán las labores de apoyo y operativas requeridas por el Comité de Inversiones y la Junta Directiva.
- Presentar una matriz con los instrumentos de inversión, plazos de los diferentes puestos de bolsa para análisis del Comité de Inversiones.

12. TIPOS DE INVERSIONES PERMITIDOS:

- 12.1. Valores de la deuda pública nacional o de las Instituciones del Estado.
- 12.2. Depósitos a la vista en los Bancos del Estado.
- 12.3. Certificados de depósito a plazo en los Bancos del Estado.
- 12.4. Inversiones en bienes raíces, siempre y cuando esta no supere el 50% de los recursos del fondo.
- 12.5. Fondos de Inversión locales.

13. RESTRICCIONES

El monto y plazo de las inversiones deberán responder a las necesidades de flujo de efectivo del CQCR, los Colaboradores del CQCR serán los encargados de indicar con anticipación las necesidades de montos y fechas para no comprometer la liquidez, por lo que el Comité de Inversiones, deberá tener oportuna comunicación y coordinación con éstos.

No se permite realizar inversiones apalancadas, como recompras y reportos.

Se debe procurar que las inversiones no tengan fechas de vencimiento cercanos entre sí para permitir una adecuada gestión de los recursos.

14. CONCENTRACIÓN POR MONEDA

Las inversiones que realice el CQCR sólo se podrán realizar en colones o en dólares. El porcentaje final en cada tipo de moneda dependerá del análisis de las condiciones económicas del momento y de la recomendación que realice el Comité de Inversiones.

15. ADMINISTRACIÓN DE RIESGO

En la Administración del portafolio de inversiones se debe considerar la exposición al riesgo, propiciando una debida gestión y mitigación de este. Para la gestión del riesgo deberá considerarse principalmente el riesgo de liquidez, riesgo cambiario, riesgo de tasa de interés y riesgos sobre la rentabilidad.

16. DE LA RENOVACIÓN DE LAS INVERSIONES:

Un mes antes de la finalización del plazo de las inversiones realizadas, el Comité de Inversiones realizará un análisis, para determinar si se renuevan. De no considerarse la renovación los fondos volverán a las cuentas del CQCR con el objeto de invertirse en nuevos instrumentos

17. DEL RETIRO ANTICIPADO DE LA INVERSIÓN:

En caso estrictamente necesario y con la recomendación justificada del Comité de Inversiones, se podrá solicitar el retiro anticipado de una inversión realizada. La Junta Directiva es el órgano que aprobará dicha solicitud.

18. CRONOGRAMA DE REVISIÓN DE LA POLITICA

Esta política de inversiones será revisada anualmente o cuando sea necesario en función de los cambios en el entorno financiero y económico que pueda afectar las condiciones de las inversiones del CQCR o cuando así lo recomiende el Comité de Inversiones.

19. REPRESENTACIÓN GRAFICA DEL PROCESO INVERSIONES CQCR.

PROCESO PARA INVERSIONES COLEGIO DE QUÍMICOS DE COSTA RICA



20. VIGENCIA

La presente política rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva.